



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/52/63
S/1997/70
23 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo segundo período de sesiones
MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo segundo año

Carta de fecha 23 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 2 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/51/769-S/1997/6), la delegación del Líbano expresa su profunda indignación ante dicha carta por el desdén que Israel manifiesta por la opinión pública internacional al intentar invocar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional para calificar de terrorismo los ataques contra él, con lo que olvida e intentan hacer olvidar a la opinión pública que Israel ocupa por la fuerza territorio libanés, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional y que mantiene esa ocupación a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas por los diversos órganos de las Naciones Unidas en las que se le pide la retirada de esos territorios.

Aumenta nuestra indignación al observar que en la carta se intenta asimismo hacer prevalecer la declaración de la Asamblea General que figura en la resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, sobre el terrorismo y hacer olvidar las numerosas otras resoluciones aprobadas por la Organización sobre el derecho de los pueblos a la resistencia contra la ocupación, especialmente la resolución 50/6, de 24 de octubre de 1995, en la que figura la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y la resolución 46/51, de 9 de diciembre de 1991. Además Israel finge ignorar que la ocupación por la fuerza del territorio de otro Estado es la forma más peligrosa de terrorismo internacional organizado, viola todas las normas de derechos humanos y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados que aprobó la Asamblea General en 1970.

Por lo que se refiere al derecho internacional y a las resoluciones del Consejo de Seguridad, concretamente a la resolución 425 (1978), es Israel el Estado agresor y el que ocupa el territorio de un Estado vecino desde hace 19 años, y en la mencionada resolución se pide a Israel que ponga fin a la ocupación del Líbano y que cese su acción militar contra la integridad territorial libanesa y retire sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés.

En cuanto a lo que dice el representante israelí de actos de terrorismo, no se trata sino de actos de resistencia contra la ocupación que se mantiene dentro del territorio libanés y dirigida contra elementos militares de las fuerzas de ocupación en legítimo ejercicio del derecho de defensa propia consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, que tienen por objeto liberar el territorio nacional de la ocupación extranjera. La historia de los Estados modernos se ha fraguado en su mayoría en guerras de resistencia y liberación.

El Líbano por boca de sus más altas autoridades hablando ante la Asamblea General de las Naciones Unidas y ante el Consejo de Seguridad, y en numerosas declaraciones oficiales de su Gobierno, ha manifestado su disposición a garantizar la seguridad y el imperio de la ley en el sur del Líbano tan pronto como Israel retire sus fuerzas de ocupación, de conformidad con la resolución 425 (1978).

La continuación de la ocupación israelí es la razón fundamental de la tensión existente en la zona, que además ha dado lugar a incontables tragedias humanas y ha traído destrucción y daños materiales cuantiosos a la población libanesa. Ha quedado demostrado por otra parte el fracaso de la lógica israelí aplicada a la política y a la seguridad, puesto que no ha conseguido ni la seguridad ni estabilidad en la zona ni en uno ni en otro lado de la frontera.

La observancia de las normas jurídicas internacionales es el único camino para garantizar la estabilidad, la seguridad y la paz a todos los pueblos de la región.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "medidas para eliminar el terrorismo internacional", y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Samir MOUBARAK
Embajador
Representante Permanente
